



# **ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES**

Actualizado según expediente en Intervención  
existentes al 01.01.2018



**NORMA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES**

**Exposición de Motivos**

La Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones de Carácter Público, ha venido a modificar de forma sustancial el sistema de tasas y precios públicos establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de modo que a partir de dicha Ley determinados conceptos de ingreso que antes eran considerados precios públicos pasan a encuadrarse en la figura tributaria de las tasas.

Ello lleva consigo la necesidad de aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales, estableciendo a tal respecto la disposición transitoria segunda de dicha Ley que las entidades locales deberán aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precisos de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas en la misma, motivo por el cual se ha procedido a redactar la presente Ordenanza fiscal, en cuya elaboración se ha tenido en cuenta el informe técnico económico a que alude el art. 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, redactado sobre las bases establecidas en el art. 24 del mismo cuerpo legal.

**Artículo 1.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios correspondientes a las actividades que realice la Concejalía de Servicios Sociales.

**Artículo 2.- Sujeto Pasivo.**

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente o de sustituto del contribuyente según los casos, las personas y entidades a que se refiere el art. 23 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**Artículo 3.- Beneficios Fiscales.**

No podrán reconocerse respecto a esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, en los términos establecidos en el art. 9 de la Ley 39/1988.

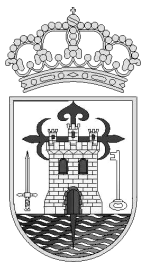
**Artículo 4.- Devengo.**

Se devengará la presente tasa cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente.

**<sup>1</sup>Artículo 5.- Cuota Tributaria.**

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

<sup>1</sup> Modificado BORM nº301 de fecha 30.12.2016



ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES	Euros
Por curso de manipulador de alimentos	21,00 €
Por tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad	
Para mayores de 18 años	23,00 €
Por movilidad reducida temporal	0'62 € por mes
Para menores de 18 años	14,00 €

#### Artículo 6.- Gestión e Inspección.

1.- La gestión del precio público se realizará conforme a lo prevenido en la ley 39/1988 y en las demás normas estatales y autonómicas que fueren de aplicación al caso.

2.- Las entidades colaboradoras en la prestación de los Servicios podrán realizar la gestión del cobro del precio público que establece el Ayuntamiento.

Las deudas pendientes de pago, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

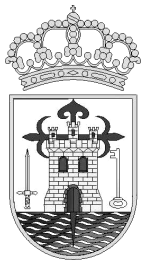
3.- La inspección del precio público se llevará a efecto por la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Totana, sin perjuicio de los convenios en materia fiscal suscritos con las Administraciones Públicas.”

#### Artículo 7.- Infracciones y Sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a la presente Ordenanza Fiscal será el regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 10 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



**APROBACION**

- Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día: 25 de febrero de 2003
- Publicada definitivamente en el BORM nº \_\_\_\_\_ de fecha 27.05.2003, vigor 01.01.2003

**MODIFICACIONES:**

<b>Modificación nº</b>	<b>Fecha acuerdo Pleno</b>	<b>Publicación definitiva BORM</b>	<b>Nº BORM</b>	<b>Entrada en vigor</b>
<b>Primera</b>	<b>25.03.2008</b>	<b>18.06.2008</b>	<b>140</b>	
<b>Segunda</b>	<b>28.07.2011</b>	<b>11.10.2011</b>	<b>235</b>	<b>11.10.2011</b>
<b>Tercera</b>	<b>10.11.2016</b>	<b>30.12.2016</b>	<b>301</b>	<b>30.12.2016</b>
<b>Cuarta</b>				
<b>Quinta</b>				

**Observaciones/ Aclaraciones:**